

RESOLUCION No. 0286-

(VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021))

Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Ambiental del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado.

EL GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACION, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los decretos 1289 de 1994 y 139 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en la ley 9 de 1979 “Por el cual se dictan medidas sanitarias”, en su artículo 98 establece (En todo lugar de trabajo en que empleen procedimientos, equipos, maquinas, materiales o sustancias que den origen a condiciones ambientales que puedan afectar a la salud y seguridad de los trabajadores o su capacidad normal de trabajo, deberán adoptarse las medidas de higiene y seguridad necesarias para controlar en forma efectiva los agentes nocivos, y aplicarse los procedimientos de prevención y control correspondientes”.

Que en la mencionada ley en su artículo 99 menciona “En los lugares de trabajo donde no sea posible mantener los agentes nocivos dentro de los valores limites que hace referencia el artículo 110, una vez aplicadas las medidas apropiadas, en medicina, higiene y seguridad, se deberán adoptar métodos complementarios de protección personal, limitación de trabajo humano y los demás que determine el Ministerio de Salud”

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 79 “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 80 “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Que el artículo 2 de la ley 99 del 22 de diciembre de 1993 establece “Créase el Ministerio del medio ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible”.

Que el decreto 351 de 2014 “Por el cual se reglamenta le gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades” en su artículo 6 establece “Obligaciones del generador”. Son obligaciones del generador:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el

presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. **2.** Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos. **3.** Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. **4.** Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación. **5.** Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos. **6.** Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos. **7.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados. **8.** Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad. **9.** Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. **10.** Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias. **11.** Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **12.** Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años. **13.** Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que la directiva presidencia de conformidad con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 estipula en su pacto por la sostenibilidad “Producir conservando y conservar produciendo”, como una de sus primordiales estrategias para ejecutar esta política se encuentra la denominada estrategia nacional de economía circular para aumentar el reciclaje de residuos, el reúso del agua y la eficiencia energética.

Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado desde su direccionamiento estratégico está comprometido con el medio ambiente.

Que, por lo antes expuesto, el Gerente del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Revisar y actualizar la Política de Gestión Ambiental del Sanatorio de Contratación E.S.E., estableciéndose de la siguiente manera:

“EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN Empresa Social del Estado consciente de su impacto ambiental y desde su direccionamiento estratégico está comprometido con el medio ambiente es por ello que nuestras actuaciones se encaminan a la construcción de un **Hospital verde** a través del mejoramiento continuo de procesos amigables que aseguren el aprovechamiento y uso racional de los recursos naturales, la reducción y manejo adecuado de las emisiones, la utilización de materiales ecológicos y reciclables, la permanente educación a nuestros clientes

internos y externos, el cumplimiento de los requisitos legales y aquellos suscritos de forma voluntaria, y la sustitución gradual del uso de papel mediante la utilización de tecnologías de la información y la comunicación”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los objetivos de la Política de Gestión Ambiental del Sanatorio de Contratación E.S.E., serán los siguientes:

- Generar actuaciones que aseguren el uso racional de los recursos naturales y la reducción y manejo adecuado de emisiones (residuos, sólidos, vertidos, gases, ruidos).
- Generar ámbitos con calidad ambiental para la mejora de las actividades asistenciales, administrativas y de apoyo.
- Acatar la normatividad vigente relacionada con la gestión de ambiental y aquellos suscritos de forma voluntaria; de igual manera, Fomentando una cultura basada en el mejoramiento continuo del desempeño ambiental.
- Implementar una gestión integral de los residuos generados por la institución, incluyendo una adecuada segregación, transporte interno, almacenamiento y disposición final.
- Prevenir y evitar los mayores impactos ambientales generados por la actividad hospitalaria, especialmente los provocados por la generación y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Fortalecer la conciencia de los clientes internos y externos sobre la protección y cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- Realizar auditoría al gestor ambiental contratado para la verificación de los procesos de tratamiento y disposición final de residuos.

ARTICULO TERCERO. Conformación del Comité Interno de Gestión Sanitaria y Ambiental. Créese el Comité de gestión sanitaria y ambiental del Sanatorio de Contratación ESE, el cual queda conformado de la siguiente manera:

- Gerente o su delegado
- Jefe Talento Humano
- Jefe de Presupuesto
- Bacteriólogo
- Encargado de recursos físicos
- Jefe de Trabajadores Oficiales o su delegado
- Encargado del área de calidad o quien haga sus veces
- Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Coordinador Médico
- Jefe de Enfermería

PARAGRAFO 1: A las reuniones del Comité Interno de Gestión Sanitaria y Ambiental se podrán invitar a los servidores de las dependencias respecto de las cuales se traten temas especiales; así mismo podrán ser invitadas personas externas para apoyar técnicamente en temas específicos relacionados con la naturaleza del Comité. Los invitados tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO CUARTO: Será invitado permanente, el Jefe Oficina Control Interno o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO. Son funciones del Comité Interno de Gestión Sanitaria y Ambiental las siguientes:

- a) Realizar el diagnóstico situacional ambiental y sanitario.
- b) Realizar votación y elección del presidente y del secretario técnico del comité, como también designar al líder ambiental entre sus integrantes.
- c) Formular el compromiso institucional sanitario y ambiental.
- d) Diseñar Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades - PGIRASA - componente interno.
- e) Diseñar la estructura funcional (organigrama) y asignar responsabilidades específicas.
- f) Definir y establecer mecanismos de coordinación.
- g) Gestionar el presupuesto para la ejecución del Plan.
- h) Velar por la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades – PGIRASA.
- i) Elaborar informes y reportes a las autoridades de vigilancia y control.
- j) Liderar en forma continua la gestión ambiental de la E.S.E SANATORIO DE CONTRATACIÓN.
- k) Brindar asesoría a la Gerencia en la formulación y diseño de políticas de gestión ambiental y recomendar las necesidades de presupuesto para su desarrollo.
- l) Servir como órgano consultor institucional en materia de gestión integral de residuos y todos los aspectos que de ella se deriven para dar cumplimiento a los objetivos.
- m) Participar cuando se solicite, en situaciones que requieran su intervención para esclarecer y proponer acciones correctivas y preventivas.
- n) Asesorar y apoyar los procesos de la E.S.E SANATORIO DE CONTRATACION con base en la gestión ambiental en calidad técnica y administrativa en concordancia con los estándares nacionales e internacionales.
- o) Coordinar, analizar y revisar en conjunto con los encargados y coordinadores de las diferentes áreas, los protocolos operativos estandarizados (POE), sobre los procedimientos técnicos que se desarrollen en cada una de las áreas de la Institución, con el fin de garantizar la integridad del medio ambiente y seguridad de las personas.
- p) Orientar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de las normas de gestión ambiental en todas las dependencias de la Institución, en el contexto de la legislación de protección ambiental.
- q) Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas establecidas en el PGIRASA y verificar su ejecución.
- r) Divulgar información sobre todo lo relacionado con la Gestión Ambiental.
- s) Diseñar e impulsar los programas y acciones de capacitación orientadas a crear una cultura de Gestión Ambiental en la Institución.
- Crear los mecanismo Realizar auditoría al gestor ambiental contratado para la verificación de los procesos de tratamiento y disposición final de residuos.
- t) s para evaluar la gestión integral de la Institución.
- u) Gestionar y realizar auditoría al gestor ambiental contratado para la verificación de los procesos de tratamiento y disposición final de residuos.

ARTÍCULO SEXTO. Reuniones del Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria.

El Comité tendrá sesiones ordinarias una vez al mes y sesiones extraordinarias cuando sea necesario tratar un tema específico previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. El lugar de reunión será en la Sala de Juntas del Sanatorio de Contratación, aunque podrá sesionar en lugares diferentes los cuales serán establecidos en la citación de las sesiones.

ARTICULO SEPTIMO. Quorum. El comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Son funciones del presidente del Comité:

1. Velar por el cumplimiento de las reuniones del comité.
2. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación legal vigente en lo referente al manejo y funciones del comité.
3. Liderar y orientar las sesiones del comité en forma moderada y amable, asegurando la participación de cada uno de los miembros en forma dinámica, eficiente y organizada.
4. Revisar y firmar las actas que se generen de cada reunión.
5. Asignar las funciones de los miembros del comité.

ARTÍCULO NOVENO. Son funciones del *Secretario Técnico* del Comité:

1. Según programación mensual notificará mediante comunicación escrita y/o mediante un medio electrónico (correo, mensaje, etc.) y/o llamada telefónica la fecha, hora, lugar y agenda para realizar el comité, al menos con tres (3) días hábiles de anticipación. En el caso de citarse a sesión extraordinaria se debe hacer con al menos un (1) día de anticipación.
2. Enviar el borrador del acta una vez transcrita a todos los integrantes del comité para su revisión, y asegurarse que todos respondan, si no hay consideraciones deben responder que no tiene ninguna observación y si hay alguna observación o considera que debe quedar en el acta algo debe realizarla por correo en la opción "responder a todos".
3. Hacer las correcciones al acta que los integrantes del comité sugieran y antes de someterla a aprobación se debe aclarar cuál fue la corrección y quien la hizo.
4. Verificar el Quorum de los integrantes del comité a las reuniones programadas.
5. Someter Aprobación todas las actas.
6. Salvaguardar actas de comité aprobadas y firmadas por quien en ellas participan.
7. Realizar en coordinación con el presidente del comité, el seguimiento a las decisiones, compromisos aprobados y asignados al comité.
8. Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que le corresponda, para la toma de decisiones respectivas.

ARTÍCULO DECIMO. Es responsabilidad de todo el personal que labora en la institución cumplir y hacer cumplir la presente política.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. La Política de Gestión Ambiental debe ser conocida por todo el personal que labora en la institución, mediante su socialización en capacitación, programa de inducción, publicación en página web y en las carteleras oficiales de comunicación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Se expide la presente Resolución, en Contratación Santander a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).



FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ
Gerente del Sanatorio de Contratación, E.S.E.

Proyectó: Andrea Juliana Garcés Álvarez / Practicante Ing. Ambiental
Revisó: Alvaro Gamboa Rojas / Asesor Calidad y SST